

▶ Artículo Aliantza

MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE PAGOS A CUENTA

A PARTIR DE AGOSTO 2025

CYNTHIA QUISPITÚPAC



LO QUE DEBES SABER SOBRE LA MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE PAGOS A CUENTA, A PARTIR DE AGOSTO 2025

A partir de agosto de 2025, los contribuyentes del Régimen General y del Régimen Mype Tributario (RMT) tienen la posibilidad de modificar o suspender sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. Lo expuesto se sustentará en los resultados que se obtengan y figuren en el Estado de Resultados Integrales obtenido al 31 de julio de 2025.

A continuación, se presentan los puntos más importantes que se deben considerar para la correcta aplicación de la suspensión o modificación señalada.

¿Qué son los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría (IR)?

Los pagos a cuenta del IR son adelantos que las empresas deben realizar mensualmente sobre el Impuesto a la Renta que se calcula al final del ejercicio fiscal. El objetivo de estos pagos es que el contribuyente financie parte de su obligación tributaria de manera progresiva durante el año. Esto evita que la empresa tenga que desembolsar un monto elevado al finalizar el ejercicio fiscal.

El monto de los pagos a cuenta se determina aplicando un porcentaje (coeficiente) sobre los ingresos netos mensuales, y el coeficiente usado es del año anterior obtenido en la Declaración Jurada 2024 presentada en el 2025.

Estos pagos son obligatorios para los contribuyentes que generan rentas empresariales de tercera categoría y se realizan a través del PDT 621 o mediante el portal de SUNAT.

¿Quiénes pueden presentar su solicitud de suspensión o modificación del pago a cuenta del impuesto a la renta a partir de agosto 2025?

- Empresas cuyos Estados de Resultados Integrales al 31 de julio del 2025 arrojen pérdida tributaria y no se determine un impuesto a la renta a pagar.
- Empresas cuyo coeficiente de pago a cuenta son altos y desean reducir su coeficiente a efectos de pagar el pago a cuenta del impuesto a la renta de acuerdo a su realidad actual y no del año anterior (ya que recuerden que el coeficiente que viene aplicando es el obtenido en la Declaración Jurada 2024 presentado en el 2025).

Este procedimiento es aplicable tanto para los contribuyentes del Régimen General como para los del Régimen Mype Tributario (RMT).

¿Cómo calcular el nuevo coeficiente?

El nuevo coeficiente, se determinará dividiendo el impuesto calculado entre los ingresos netos del Estado de Resultados Integrales, considerando como referencia el año 2025, la determinación será la siguiente:



Si se obtiene utilidad tributaria:

$$\text{Nuevo coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado al 31/07/2025}}{\text{Ingresos netos según ER al 31/07/2025}}$$

¿Qué requisitos deben de cumplir para solicitar la suspensión o modificación del pago a cuenta del impuesto a la Renta?

- Estado de Resultados Integrales al 31 de julio 2025 con pérdida tributaria.
- Presentar el PDT Virtual 0625 con el Estado Resultados Integrales al 31 de julio del 2025 (incluye también el Estado de Situación financiera. Este formulario debe presentarse antes de la fecha de vencimiento del pago a cuenta del mes de agosto para que la suspensión o modificación surta efecto en ese periodo, de lo contrario el nuevo coeficiente surtirá efecto para los pagos a cuenta que no hayan vencido al momento de la presentación.
- Anotar en el Registro de inventario y Balance el Estado Resultado Integral al 31 de julio del 2025.
- Es fundamental que la empresa haya cumplido con la presentación de todas sus declaraciones mensuales (PDT 621) de manera oportuna y que no tenga deudas tributarias exigibles.
- Aunque la presentación del Formulario Virtual es un procedimiento automático, SUNAT puede realizar revisiones o requerir información adicional para validar la solicitud. Es importante que la empresa esté preparada para sustentar la información presentada.

¿Qué beneficios pueden obtener si logran suspender o modificar el pago a cuenta?


Liquidez. La empresa dejará de desembolsar o asignar menos importe por pagar al pago a cuenta del impuesto a la renta mensual y podrá utilizar para invertir o asignar a otros proyectos.


Recomendación clave:

La suspensión o modificación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta es una herramienta clave para las empresas que atraviesan periodos de menores ingresos o utilidades. Sin embargo, es fundamental cumplir con los requisitos establecidos por la SUNAT y seguir el procedimiento adecuado para evitar sanciones y garantizar que la empresa ajuste sus obligaciones tributarias de manera eficiente.



aliantza.com.pe

 +511 705 5534

 contacto@aliantza.com.pe

 Av. Dos de Mayo 516, Piso 2,
Of. 201 - Miraflores, Lima, Perú